



Información de interés si has cobrado atrasos correspondientes a años anteriores

Si durante el año 2023 el Gobierno de Navarra te ha abonado retribuciones correspondientes a **más de dos ejercicios fiscales anteriores** (por ejemplo, reclamaciones de carrera profesional) debes tener en cuenta esta situación cara a la realización de la declaración del IRPF (artículo 78.10 de la LIRPF, [accede aquí](#)):

- Si la retribución recibida es fruto de una sentencia judicial, tienes derecho a una **reducción sobre los atrasos del 30%**
- Si no es fruto de sentencia (por ejemplo, un reconocimiento por orden foral tras un doble silencio administrativo), puedes optar por la anterior deducción o por declararlos en los períodos impositivos en que se devengaron los rendimientos del trabajo, presentando **declaración-liquidación complementaria** de cada período impositivo de donde provengan los atrasos, sin sanciones ni recargos, ni intereses de demora (la opción debe manifestarse a la Administración en la declaración correspondiente al ejercicio en que se cobren los atrasos).

En ambos casos necesitas un certificado de ingresos que detalle a qué año corresponde cada cantidad. Puedes descargar tu certificado [aquí](#). Si tu certificado no está adecuadamente detallado, puedes reclamarlo escribiendo un correo a:

- SNS-O: retribuciones@navarra.es
- ISPLN: isplnpersonal@navarra.es
- Agencia Navarra de Autonomía y Desarrollo de las Personas: andep.personal@navarra.es

Según nos han informado en el Servicio de Retribuciones del SNS-O, aunque en nuestro certificado se impute el total de las retribuciones al año 2022, a Hacienda se ha enviado el desglose por años.

Puedes comprobarlo accediendo a **tus datos fiscales enlace**: Si observas la información, en el apartado "datos económicos", cada una de las líneas de retribuciones del Gobierno de Navarra corresponde a un año y hay una columna "reducción" en la que figura la reducción del 30 % que se realiza si optas por esta modalidad. Estos datos son los que deben coincidir con tu declaración de la renta.

| HACIENDA FORAL DE NAVARRA | | | | | | |
|--|------------------------|-----------------------------|-----------|-----------|-------------|--|
| DATOS FISCALES EJERCICIO 2022 | | | | | | |
| DATOS PERSONALES | | | | | | |
| DATOS ECONÓMICOS | | | | | | |
| SUELDOS, RETENCIONES, SEG. SOCIAL (MODELO 190) | | | | | | |
| Entidad pagadora | Concepto | Importe | Retención | Reducción | Seg. social | |
| S3100000C GOBIERNO DE NAVARRA | EMPLEADOS CUENTA AJENA | Ingresos y retenciones 2022 | | | 2.297,76 | |
| S3100000C GOBIERNO DE NAVARRA | atrasos 2016 | 1.223,70 | 442,98 | 367,11 | | |
| S3100000C GOBIERNO DE NAVARRA | atrasos 2017 | 2.947,00 | 1.066,81 | 884,10 | | |
| S3100000C GOBIERNO DE NAVARRA | atrasos 2018 | | | 696,45 | | |
| S3100000C GOBIERNO DE NAVARRA | atrasos 2019 | 3.069,70 | 1.111,23 | 900,91 | | |
| S3100000C GOBIERNO DE NAVARRA | atrasos 2020 | 3.134,88 | 1.134,83 | 940,46 | | |

Reducción del 30 % aplicable a los ingresos extraordinarios que en su conjunto superen los dos ejercicios fiscales anteriores

Si ya has realizado la declaración de este año, sin tener en cuenta estas deducciones, puedes, mientras dure la campaña, presentar una declaración sustitutiva que corrija el error.

Si el cobro de los atrasos fue en años anteriores y no tuviste en cuenta estas situaciones especiales, puedes realizar una declaración complementaria, aunque en este caso sí tendría una penalización.

Si tienes dudas, puedes realizar una consulta a Hacienda a través de su formulario de consultas ([accede desde aquí](#)), teniendo en cuenta que las respuestas no son vinculantes.

¡¡ ASESÓRATE ADECUADAMENTE !!